

El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) tiene entre sus atribuciones llevar a cabo la enajenación de los bienes que le son transferidos, a través de los procedimientos de venta establecidos en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), entre los que se encuentran las Licitaciones Públicas.

CONSIDERANDO

Que el 22 de septiembre del 2020, se publicó la Convocatoria para las Licitaciones Públicas (Subastas a sobre cerrado) para la venta de bienes muebles LPBM No. 2/20 y de inmuebles LPBI No. 2/20 en el periódico "LA JORNADA".

Que, de conformidad con lo señalado en la propia Convocatoria, este Instituto procede a Cancelar las licitaciones publicadas, en armonía a lo descrito en los apartados transcritos a continuación:

"...

OTRAS DISPOSICIONES. El INDEP se reserva el derecho de cancelar o modificar, previo a la presentación de las OFERTAS DE COMPRA, cualesquiera de los términos y condiciones establecidos en la CONVOCATORIA y en las BASES DE VENTA. Dichas modificaciones o en su caso la cancelación de las Licitaciones, serán dadas a conocer a los INTERESADOS y/o PARTICIPANTES a través del correo electrónico y/o domicilio proporcionado al INDEP y serán publicadas en el sitio de internet: <http://subastas.indep.gob.mx>.

..."

Así mismo se estableció en las Bases de Venta de Bienes Inmuebles:

"...

INFORMACIÓN GENERAL. Todos los INTERESADOS, PARTICIPANTES, GANADORES y COMPRADORES toman conocimiento de que la LFAEBSP, el RLFAEBSP, las POBALINES y demás legislación y normativa aplicable a la Licitación Pública y a los LOTES les son de observancia obligatoria y manifiestan su conformidad al respecto y a lo siguiente:

...

V. El INDEP podrá suspender o cancelar la Licitación Pública y declararla desierta hasta antes del acto de FALLO, sin expresión de causa o motivo y sin responsabilidad alguna, en el supuesto de caso fortuito, fuerza mayor; cuando así lo ordene una autoridad judicial o administrativa, la entidad transferente o cuando exista causa justificada e incluso sin necesidad de justificación, o por cambio de destino en el Bien, debiendo notificar a los PARTICIPANTES tal situación por vía correo electrónico y/o en el sitio de internet: <http://subastas.indep.gob.mx> y/o en el inicio del acto de APERTURA DE OFERTAS DE COMPRA. Asimismo, el INDEP podrá retirar de la Licitación Pública cualquier inmueble o LOTE, hasta antes del acto de FALLO, sin expresión de causa. En estos casos el INDEP no procederá a la devolución de gasto alguno asociado a su participación en la Licitación Pública.

...IX El INDEP se reserva el derecho de poder cancelar total o parcialmente la presente Licitación.

..."

De la misma forma en las Bases de Venta para Bienes Muebles

"...

XVII. El INDEP podrá modificar, limitar o revocar cualquiera de los términos, condiciones y plazos previstos en la CONVOCATORIA y en las BASES DE VENTA, sin responsabilidad alguna, sin expresión de causa, en cualquier momento y hasta antes del Acto de FALLO. Las modificaciones que pudiesen realizarse a la CONVOCATORIA y a las BASES DE VENTA serán publicadas en el sitio de internet: <http://subastas.indep.gob.mx>.

..."

**INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO
CANCELACIÓN A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA
LAS LICITACIONES PÚBLICAS (SUBASTAS A SOBRE CERRADO)
DE BIENES MUEBLES LPBM No. 2/20 y LA LICITACIÓN PÚBLICA
DE BIENES INMUEBLES LPBI No. 2/20 PUBLICADA EL 22 DE
SEPTIEMBRE DE 2020**

RESUELVE

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que, en las Bases de Venta respectivas, establecen los términos y condiciones de las Licitaciones mencionadas, el INDEP emite la siguiente resolución:

UNICA. – CANCELA las Licitaciones Públicas (Subastas a sobre cerrado) para la venta de bienes muebles LPBM No. 2/20, inmuebles LPBI No. 2/20 quedando sin efecto las CONVOCATORIAS a dichos procedimientos, publicadas el 22 de septiembre de 2020 en el diario de circulación nacional “LA JORNADA”.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 fracciones I y II, 44 segundo párrafo y 54 de la LFAEBSP, 44 del Reglamento de la LFAEBSP, 14 fracciones I y VII, 15 fracciones I, V y VII, 73 fracción II, 75, 76, 77 y 82 del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, todos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente revocación surtirá todos sus efectos el día de su publicación.

SEGUNDO: Para el caso de que algún Interesado hubiera realizado un pago de garantía, previa presentación el recibo de pago original, el INDEP procederá a realizar la devolución correspondiente.

El Domicilio del INDEP es el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur 1931, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CDMX, C.P. 01020.

OLIVIA FONSECA MIRANDA

**Coordinadora de Comercialización
de Bienes Muebles**

CÉSAR JOSUÉ MORALES JIMÉNEZ

**Administrador Titular de Preparación de
Inmuebles**

Actuando en suplencia, por ausencia temporal de la Coordinación de Comercialización de Bienes Inmuebles, con fundamento en lo establecido por los artículos 11, 14 fracción VIII, 15 y 82 párrafo quinto del Estatuto Orgánico del INDEP.